



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCION N° 521/2.022

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.161 HC 046 – 2.022. Bloque Frente Cambia Mendoza.
Proyecto de Resolución: Establecer doble conducción en vehículos oficiales del Honorable Concejo Deliberante en distancias superiores a los 1000 km (mil kilómetros).

La necesidad de garantizar la seguridad psicofísica de los ocupantes, quienes se movilizan y/o trasladan en vehículos oficiales.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante cuenta con dos choferes, Sres. José Celedino Espinoza Legajo N° 127 y Miguel Horacio Rojas Legajo N° 1742, ambos Choferes de Autoridad, quienes están a cargo del servicio de movilidad.

Que en reiteradas oportunidades, las misiones institucionales obligan a tener que trasladarse a diversos puntos del País e incluso a Países limítrofes, como es el caso de las distintas visitas realizadas al País vecino de la República de Chile.

Que el aumento del tráfico vial a través del incremento del parque automotriz en nuestro país, con la consiguiente congestión del tránsito urbano, el crecimiento del transporte público y la ampliación de la conectividad e infraestructura vial, entre otros motivos, obliga a tener que regular la necesidad de establecer una doble conducción en los vehículos oficiales del Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con las normativas y resoluciones que rigen en el transporte de pasajeros.

Que la Resolución N° 167/2.014, en su Artículo 2°, reza “Disponer un cronograma de trabajo para viajes urbanos, zona rural y fuera del departamento, el cual estará a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, quedando supervisado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante”, para posteriormente en su Artículo 3° “Autorizar a modificar dicho cronograma a pedido del Concejal que requiera el servicio de movilidad, quedando debidamente notificado el agente”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer la conducción en equipo para vehículos oficiales del Honorable Concejo Deliberante cuando los traslados de autoridades superen las 8 horas de viaje continuo.

ARTÍCULO 2°: Disponer por Secretaria del Honorable Concejo Deliberante el cronograma de viajes de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 1° con la asignación de los viáticos correspondientes.

"Las Malvinas son Argentinas"



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Paola Lorena Rojo

Presidente

